



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	123521
EXP.	060286

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340 -2016-MDT/GM

El Tambo,

05 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 67492-2016, mediante el cual la administrada **KARINA SEDANO MUNIVE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 698-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 537-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **KARINA SEDANO MUNIVE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 698-2016-MDT/GDUR, argumentando que, invasores y traficantes de inmuebles habían pretendido posesionarse de su terreno y en salvaguarda, protección y seguridad se vio forzado a construir provisionalmente un pequeño muro de seguridad, el cual no es definitivo, finalmente manifiesta que las viviendas contiguas no existe ningún informe y acción administrativa, lo que demuestra que se actúa de manera selectiva y discriminatoria.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que el administrado no ha presentado medio probatorio alguno que permita a la administración, desvirtuar la infracción imputada, limitándose a señalar argumentos que no tienen ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades, señalando argumentos ya conocidos, que de ninguna manera convalidan la comisión de la infracción; asimismo cabe señalar que área pública es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso, entonces entendemos por dominio público, al conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, destinados al uso público (calles, plazas, caminos públicos) o servicio público (hospitales, centros educativos públicos) aquellos que una ley califica como demaniales para impedir su apropiación por particulares (playas, aguas, minas) cuyo uso privativo requiere de una concesión, que solo la administración pública puede otorgar; y del Informe N° 474-2016-MDT/SGCCUR/LALCH, señala que existe una cimentación y 04 columnas de material noble, los cuales se encuentran sobre el Pasaje Los Diamantes s/n El Tambo – Huancayo, ejecutándose sin ninguna licencia de autorización municipal, sobre el predio ubicado en el Jr. Los Diamantes s/n Mz. C. Lote 8 Ex Fundo Yauris, hecho que se puede corroborar con las tomas fotográficas en el expediente; y según D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, establece en su artículo 6° inciso b) "velaran que las áreas que constituyan aportes para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, sean utilizadas conforme al uso por el cual fueron aportadas"; y el D. S. N° 004-2011-VIVIENDA, en la disposición complementaria final Primera establece que "Los aportes otorgados a consecuencia de los procedimientos de Habilitación Urbana concluidos y que se desarrollen a futuro, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso pueden ser transferidas a particulares y/o modificarse el uso para el cual fueron destinados, salvo casos previstos por ley"; en tal sentido en el presente caso, no se constata una arbitrariedad por parte de la administración, y al no haber desvirtuado los hechos el administrado, debe desestimarse el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 537-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 698-2016-MDT/GDUR;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **KARINA SEDANO MUNIVE**, contra la Resolución de Gerencia N° 698-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340 -2016-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL



531

528